



---

XIX Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General  
Santiago, Chile, 7-8 de noviembre de 2005.

**RESOLUCIÓN CG/Res.471**  
**STATUS DEL TRATADO Y SUS PROTOCOLOS ADICIONALES**

**La Conferencia General,**

**Habiendo analizado** el Status del Tratado y observando con satisfacción la total consolidación de la Zona de aplicación del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco) por parte de todos los Estados Miembros y Estados Vinculados a él;

**Teniendo presente** las Resoluciones 267 (E-V), 268 (XII) y 290 (E-VII) por las que se aprobaron un conjunto de Enmiendas al Tratado de Tlatelolco encaminadas a la plena vigencia del mismo;

**Recordando** la Resolución AG/Res.2104 (XXXV-0/05) del 7 de junio de 2005 de la Organización de los Estados Americanos cuyo Resolutivo 1 dice: “Instar a los Estados de la región que aún no lo hayan hecho, a que firmen o ratifiquen las enmiendas al Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco), aprobadas por la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL) mediante sus resoluciones 267 (E-V), 268 (XII) y 290 (E-VII); y en su Resolutivo 2 dice: “Reafirmar la importancia de que el OPANAL se fortalezca como el foro jurídico-político idóneo para asegurar el irrestricto respeto al Tratado de Tlatelolco en su zona de aplicación y para impulsar la cooperación con los organismos establecidos al amparo de otras zonas libres de armas nucleares...””

**Consciente** de la importancia de la firma y de la ratificación de las Enmiendas al Tratado de Tlatelolco contenidas en las Resoluciones 267 (E-V), 268 (XII) y 290 (E-VII) de la Conferencia General, encaminadas a lograr su plena universalización;

**Habiendo considerado** el Memorandum del Secretario General (Doc.CG/587),

**Resuelve:**

1. **Manifiestar su beneplácito** de que el Tratado de Tlatelolco enmendado se encuentra plenamente vigente para Argentina, Barbados, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guyana, Jamaica, México, Panamá, Paraguay, Perú, Suriname, Uruguay y Venezuela.
2. **Exhortar** a todos los Estados Partes que no han firmado o ratificado las Enmiendas al mismo aprobadas por la Conferencia General en sus Resoluciones 267 (E-V), 268 (XII) y 290 (E-VII) a que procedan a la brevedad posible a hacerlo a fin de lograr la plena vigencia del Tratado.
3. **Agradecer** el Memorandum del Secretario General contenido en el documento CG/587.

(Aprobada en la 106ª Sesión  
celebrada el 8 de noviembre de 2005)